CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 187	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**JULIÁN ANDRÉS RAIGOZA ARBELÁEZ**
NIT	**1018422688-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIÁN ANDRÉS RAIGOZA ARBELÁEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.018.422.688 expedida en Bogotá**
VALOR	**$25.120.000**
FECHA	**23 DE JULIO DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

7. Que la Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes”.

8. Que la Ley 397 de 1997 en el artículo 17 establece que los entes territoriales fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

9. Que la Ley 397 de 1997 en el artículo 1 numeral 3, establece que el estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, así mismo en el artículo 17 establece que los entes territoriales fomentaran las arte todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

10. Que la presente contratación se hace en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027”, el cual programó en su Línea Estratégica # 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL el INDICADOR DE RESULTADO: Personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente, del SECTOR: Cultura-33, del PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos-3301, PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales-3301053, el INDICADOR DE PRODUCTO: Eventos de promoción de actividades culturales realizados-330105300.

11. Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con la Escuela de Producción Artística y Cultural creada mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal No 008 de septiembre 24 de 2012, cuyo objeto principal es crear conciencia y pertenencia cultural.

12. Que en el Municipio de Caicedonia, la Administración Municipal a través de la secretaría de educación y cultura, viene realizando desde el año 2012 una actividad en el marco de las festividades aniversarias donde involucra a los adolescentes, a los jóvenes y a adultos denominado Festival de Juventudes

como actividad de promoción cultural a través de la música; en la actualidad los adolescentes, jóvenes y adultos mayores del Municipio tienen pocas oportunidades de acceder a actividades artísticas, pues la mayoría de la población es de escasos recursos económicos y no cuentan con los medios y recursos suficientes para desplazarse hacia otro Municipio donde exista una mayor oferta de actividades artísticas y culturales.

13. Que en el año 2014 se realizó un festival musical para jóvenes del municipio de Caicedonia Valle en su primera versión contó con 2500 beneficiados directos entre los que se encuentran: 50 personas vinculadas directamente 1900 asistentes, 100 personas participantes en las jornadas de formación en Producción Musical, Técnica Musical, Gestión Cultural y temáticas relacionadas con la conservación del Medio Ambiente en un total de 18 horas, 400 artistas y técnicos vinculados en los distintos procesos de las seis actividades propuestas (Creación de la identidad y medios de difusión, Convocatorias a bandas regionales, Ciclo académico, Escenario Teatro, Feria empresarial alternativa, concierto principal componente académico y deportivo.

14. Para el 2015 del FESTIVAL TAIQUENAJU los resultados se vieron consideradamente superados con relación a su primer versión, realizado el 31 de Julio de 2015, se estima se ha logrado una asistencia masiva de al menos 5000 personas a lo largo del día, la capacitación de 200 jóvenes en temas relacionados a Ecología, conservación, Música e Industria (Componente académico), la inclusión de al menos 40 deportistas con prácticas en Deportes Extremos (1er Contest GRAVITY KINK Skate n BMX), la exposición de 11 microempresarios locales con productos entre tejidos, joyería, textiles y alimentos artesanales (2ª FERIA DE EMPRENDEDORES JUVENILES), La participación de al menos 350 músicos de la región y Colombia, divididos en 40 proyectos desde la convocatoria, pasando por las audiciones, hasta llegar al escenario del festival mismo así como aproximadamente 70 jóvenes más que hicieron parte del personal de apoyo logístico, de difusión o técnico de las distintas actividades anteriormente mencionadas.

15. Que, en su tercera y cuarta versión, durante el año 2016 - 2017, se logró reunir 7000 espectadores provenientes de diferentes municipios del Eje Cafetero y el norte del Valle del Cauca. Este festival en su primer versión demostró que este tipo de actividades son posibles sin llegar a ser causales de malas conductas por parte de sus asistentes, sin llegar a casos extremos como daños a la propiedad pública o privada, que el consumo de sustancias alucinógenas puede ser controlado cuando se aplica el diálogo y reflexión en estas poblaciones, cuando se usan líderes juveniles para guiar las conductas de los asistentes, que estas actividades son espacio para la convivencia entre las personas con distintas formas de concebir el mundo, entre distintas generaciones, pero ante todo, que el estigma sobre estas poblaciones se encuentra extremadamente arraigado en nuestra sociedad y que hasta que no se dé la oportunidad a estos jóvenes para expresarse jamás podremos entender de verdad los potenciales con que ellos podrían ayudar a cambiar y hacer crecer nuestro municipio, hasta que no se decida finalmente convertirlos realmente en sectores activos de nuestra sociedad.

16. Que en el año 2024, se lograron aunar esfuerzos y la administración municipal gestionó los recursos necesarios para celebrar la versión Décima del Festival Taiquenaju, donde se logró la participación de bandas locales, regionales y nacionales, así como también una banda de rock colombiana con reconocimiento nacional e internacional como es “Aterciopelados”; la cual es símbolo nacional del colectivo musical del rock, que ha permanecido a través de los años y ha llevado en alto el nombre de Colombia ante el mundo.

17. Que además de lo anterior, como se ha venido demostrando en las versiones del Festival TAIQUENAJU cada año desde el año 2014 hasta el año 2025, es gestor de nuevos movimientos Turísticos hacia el municipio, es una bandera que invita a los habitantes de la región a visitarlo y mostrarlo ante el país, como una estrategia que apunta a la proyección y enriquecimiento de sus juventudes, involucrando una temática ambiental y redundando en la protección de la juventud, sobre todo en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el correcto uso de los métodos de planificación, el cuidado ambiental, el cuidado del patrimonio cultural del territorio, entre otras.

18. Que, en el municipio de Caicedonia, la Administración municipal a través de la Casa de la Cultura de la Secretaría de Educación y Cultura, ha programado la realización de festivales infantiles (cuento, dibujo, poesía), festivales Artísticos (Música y Danza Moderna- Folklórica, que destaquen la creatividad de niños, jóvenes y adultos que tienen a bien la manifestación artística como su vocación.

19. Que en la actualidad la comunidad en general tiene pocas oportunidades para acceder a espacios públicos relacionados con las diversas manifestaciones culturales, pues un gran número de la población no ha asistido a eventos artísticos comunitarios ya que no cuentan con los recursos suficientes para organizar eventos o costear el pago de entradas a los mismos.

20. Que a nivel municipal se ha demostrado la gran capacidad de crear y producir obras artísticas de talla regional y nacional, convirtiéndose también en un medio no solo de libre expresión, sino también de comunicación de gran influencia en la sociedad, por lo tanto es necesario que la Casa de la Cultura Nacianceno Orozco Gallego, reconozca el trabajo relacionado con el tema incentivando así su labor como artistas logrando que se sientan reconocidos por la Administración municipal y la comunidad en general.

21. Que la Secretaría de Educación y Cultura, cuenta con los recursos para apoyar los proyectos culturales y artísticos del municipio “Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1.997”.

PRIMERA: OBJETO. Apoyo logístico para realizar la XII versión del Festival Taiquenaju.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, tendrá un plazo de ejecución hasta el 01 de agosto de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE. ($25.120.000), y se cancelara en un pago único; por las obligaciones adquiridas por el contratista, previo recibido a entera satisfacción por el supervisor.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No 0000982 de julio 15 de 2026, por el rubro 2.3.2.02.02.009330105396290-25 Apoyo logístico para realizar el componente de emprendimiento deportivo y académico un concierto. Fuente 026 Superávit Fiscal ICLD, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía

profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riegos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del secretario de educación y cultura y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Asesora Externa

Carrera 16 # 7 -52 C.A.M
Caicedonia, Valle del Cauca
Teléfono: (602) 2164537 Fax: (602) 2164615
alcaldía@caicedonia-valle.gov.co
www.caicedonia-valle.gov.co